

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0358-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/08/2016	Hora: 17:22:07.5... Folios: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Queja ambiental con radicado No. 133-1048-2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor **Jesús María Villa Álvarez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.404, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Santa Ana, por parte del señor Darío Duque, sin más datos, por la inadecuada disposición de las aguas residuales de su vivienda, y del procesamiento del café.

Que se realizó una visita de verificación el 7 de enero del año 2016, en la cual se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0017-2016, el cual fue remitido a al señor **Hernán Darío Duque Duque** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.115, por medio del Oficio con Radicado Interno No. 133-0008 del 14 de enero del 2016, para que cumpliera con las actividades allí descritas.

Que se procedió a realizar control y seguimiento el 28 de julio del año 2016, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0346 del 7 del mes de julio del año 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de donde se extrae:

26. CONCLUSIONES:

El señor Darío Duque ha dado cumplimiento parcial a las recomendaciones hechas por la Corporación ya que a la fecha a un no ha construido el pozo séptico para su predio.

27. RECOMENDACIONES:

Teniendo presente que no se ha dado total cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Corporación se remite a jurídica para lo de su competencia.

*Se recomienda realizar control y seguimiento al permiso de vertimientos.
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Hernán Darío Duque Duque** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.115, Para que cumpla en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, con:

- Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Parágrafo Primero: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Paramo la realización de una visita al sitio una vez cumplido el término otorgado, en la que se evidencia el cumplimiento del requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **Hernán Darío Duque Duque** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.115, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Diretor Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05002.03.23222
Asunto: Requerimiento
Proceso: Queja Ambiental